

San Juan de Pasto, febrero de 2024

SEÑORES  
**JUZGADOS ADMINSISTRATIVOS DE PASTO R**  
Pasto.

**Medio de Control:** acción de reparación directa  
**Demandante:** SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO  
**Demandados:** Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Concesionaria Vial Unión del Sur SAS, SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S como miembro del Consorcio SH.

**JESÚS FERNANDO BELTRÁN CHAVES**, mayor de edad, domiciliado en Pasto (N), identificado con C. C. No. 1.085.247.546 de Pasto, portador de la T. P. No. 196230 del C. S. de la J., con base en el poder otorgado por el señor SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO, identificado con CC No. 98.370.361 de lles N, por medio del presente escrito concurre en oportunidad legal con el fin proponer demanda de reparación directa con base en los siguientes términos:

### **FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE**

La presente conciliación se dirige ante JUEZ ADMINISTRATIVO DE PASTO R, por la cuantía y el lugar de los hechos.

### **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Demandante:

SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO, identificado con CC No. 98.370.361 de lles N

Demandados:

1. La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, identificada con NIT No. 830.125.996-9, representada legalmente por el ingeniero Jonathan Bernal o quien haga sus veces.
2. Concesionaria Vial Unión del Sur SAS identificada con Nit 9008808463.
3. SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S IDENTIFICADA CON

NIT 900657570 - 1 como miembro del Consorcio SH.

## **DECLARACIONES Y CONDENAS**

PRIMERO. Declárese a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a la Concesionaria Vial Unión del Sur SAS y a SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S como miembro del Consorcio SH, patrimonialmente, solidarios y administrativamente responsables por todos los daños y perjuicios materiales que ocasionaron la construcción de la doble calzada Pasto – Ipiales, puesto que dejaron inconsistencias y daños en los predios vecinos por donde se construyó esta obra, especialmente en las propiedades de mi mandante, además se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que fueron ocasionados como consecuencia de dichos daños.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo anterior, se acuerde con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a la Concesionaria Vial Unión del Sur SAS y SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S como miembro del Consorcio SH, el resarcimiento de los daños a través de indemnización de perjuicios, conforme a las pretensiones de esta solicitud.

### **DAÑOS O PERJUICIOS MATERIALES**

CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$ 110.291.300**), por concepto de daño emergente.

### **INDICACIÓN DE LA ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA QUE SE EJERCERÍA**

Se ejercería la acción de reparación directa consagrada en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011.

### **HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA:**

1. Las entidades AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Concesionaria Vial Unión del Sur SAS y CONSORCIO CONSTRUCTOR SH Doble Calzada Pasto – Ipiales, construyeron la doble calzada desde el corregimiento de Catambuco Pasto hasta el corregimiento de San Juan Ipiales, obras que fueron entregadas a la comunidad nariñense en diciembre de 2022 aproximadamente.
2. En la construcción, dejaron afectaciones graves a algunos predios por donde pasa esta importante obra, es así que a mi poderdante le hicieron daños materiales en dos predios, como a continuación se explica.
3. Se trata de dos predios, ubicados en la vereda de la Esperanza, municipio

de lles por donde actualmente fue construida la doble calzada Pasto – San Juan, el primero identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-93030 y el segundo 244-93031.

4. Los dos predios fueron afectados en la construcción, deslizándose gran cantidad de roca debido a las actividades que realizaron en la zona por parte de la constructora SH, obra contratada por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y Concesionaria Vial Unión del Sur SAS.
5. El predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E) es el más afectado, puesto que además de las rocas que cayeron y no han sido removidas, el predio en la parte de debajo de la panamericana quedó sin acceso por tanto inservible, conforme al levantamiento topográfico anexo, un área total de 4.729,13 metros cuadrados que comprende el sobrante del predio posterior a la venta para la construcción de la doble calzada, quedo sin acceso, cabe mencionar que este predio junto a la extensión vendida a la concesionaria unión del sur tenían acceso antes de iniciar las obras, además de ser utilizado para ganadería y agricultura. El valor de la compraventa de 2022 fue de diez mil pesos por metro cuadrado.
6. Igualmente, en este predio, pero de la parte de encima de la carretera panamericana, el lote quedo afectado sin agua de riesgo, antes de la construcción éste lote poseída este servicio, este hecho ha perjudicado la siembra y está generando pérdidas económicas, cabe aclarar que antes de la construcción del predio, se tenía constantemente el servicio de riego y posterior a la construcción, quedamos sin este servicio.
7. Con respecto al lote de matrícula inmobiliaria No 244-93030, ubicado más arriba sentido Pasto Ipiales, este fue afectado por la construcción de la doble calzada, cayendo gran cantidad de roca sobre él, conforme a fotografías anexas, sin embargo, la constructora consorcio SH envió maquinaria y desalojaron parte de los escombros, pero les falto desalojar otra parte. Igualmente fueron dañadas las cercas por parte de la constructora y no fueron reparadas.
6. con respecto a este predio matrícula inmobiliaria No. 244-93030, está siendo afectado gravemente por el desagüe que produce la carretera doble calzada en referencia y necesita con urgencia un canal en concreto con las especificaciones técnicas correspondientes, daños que se pueden mirar en fotografías anexas.
8. El 24 de febrero de 2023, se realizó la venta de una franja adicional a la Concesionaria Unión del sur, específicamente del predio No. 244-930331 (rupa -2-0090E) de la parte de debajo de la carretera, de lo cual se levantó

un acta, donde ellos observaron la problemática de la zona y se comprometieron a dar soluciones, retirando de escombros, restablecimiento el sistema de riesgo y realizando un acceso a uno de los predios. Compromisos que hasta la fecha no han cumplido, se anexa acta de compromiso.

9. Estos daños fueron conocidos por mi poderdante en el mes de diciembre de 2022, cuando terminaron de construir la obra y no dejaron dando soluciones a pesar de los reclamos verbales y escritos que realizó el señor Víctor Pantoja.
10. El pasado 13 de diciembre de 2023, se llevó audiencia de conciliación extrajudicial en LA PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO, la cual se declaró fallida por falta de acuerdo entre las partes.

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo  
Artículo 140. Reparación directa

*“En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.*

*De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.*

*Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.*

*En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño”.*

## **PRUEBAS.**

1. escritura pública No. 817 del 15 de julio de 2011 notaria segunda de Ipiales.
2. certificado de libertad y tradición No. 244 -93030

3. certificado de libertad y tradición No. 244 -93031
4. fotografías que indican la afectación de los predios.
5. Levantamiento topográfico del inmueble sin acceso
6. Levantamiento fotográfico del inmueble que necesita canales de concreto.
7. Solicito la práctica de un peritaje que determine lo siguiente: 1. la necesidad de construir un canal para que recoja el desagüe de la vía panamericana doble calzada en el punto Ubicación aproximada: Pr 32+ 0600. Y que determine el monto económico de su construcción. 2. Un avalúo del lote que esta sin acceso Ubicación aproximada Pr 32+0600 a Pr 32+ 0800 por culpa de la construcción de la vía panamericana. 3. El valor de la indemnización por las rocas que cayeron a los predios de mi mandante, que es el avalúo comercial de los predios afectados. 4. El avalúo de los daños en las cercas de alambrados y riego mencionados en los hechos, donde se indique el costo para las reparaciones.
8. Inspección judicial, para que su señoría determine con claridad los daños causados a los predios de mi poderdante por causa de la construcción de la vía referenciada.

## **PRUEBAS TESTIMONIALES**

Solicito al señor (a) Juez, se sirva recepcionar el testimonio de las siguientes personas

- Osvaldo Marino Rosas identificado con CC No.12984223 lles Nariño, para que manifieste ante su despacho que el lote 244-930331 (rupa -2-0090E) era utilizable para ganadería y agricultura antes de que se construyera la vía panamericana y que del lado de arriba tenia riego, además que el lote de matrícula inmobiliaria No 244-93030, ubicado más arriba sentido Pasto Ipiales, este fue afectado por la construcción de la doble calzada, cayendo gran cantidad de roca sobre él, igualmente fueron dañadas las cercas por parte de la constructora y no fueron reparadas, y también que este lote está siendo afectado gravemente por el desagüe que produce la carretera doble calzada en referencia y necesita con urgencia un canal en concreto
- Edixon Duvan Rosas Rosas identificado con CC No 1087673551 de lles para que manifieste ante su despacho que el lote 244-930331 (rupa -2-0090E) era utilizable para ganadería y agricultura antes de que se construyera la vía panamericana y que del lado de arriba tenia riego, además que el lote de matrícula inmobiliaria No 244-93030, ubicado más arriba sentido Pasto Ipiales, este fue afectado por la construcción de la doble calzada, cayendo gran cantidad de roca sobre él, igualmente fueron dañadas las cercas por parte de la constructora y no fueron reparadas, y también que este lote está siendo afectado gravemente por el desagüe que produce la carretera doble calzada en referencia y necesita con urgencia un canal en concreto.

## PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se declare responsable a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Concesionaria Vial Unión del Sur SAS SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S como miembro del Consorcio SH por los daños materiales causados a los inmuebles de mi poderdante y en consecuencia se ordene lo siguiente:

1. La indemnización que determine el peritaje correspondiente a los lotes que tienen escombros y piedras producto de la construcción de la vía referenciada. predios bajo matrícula inmobiliaria No 244-93030 y 244-93031
2. El valor de los materiales y mano de obra de cercas que fueron dañadas en la construcción de la doble calzada, específicamente en los lotes bajo matrícula inmobiliaria No 244-93030 y 244-93030. el valor de los materiales y mano de obra que asciende la suma de **(\$2.000.000)** dos millones de pesos, o el valor que disponga el peritaje solicitado.
3. La indemnización para realizar un CANAL DE ENCAUSE DE DESCOLE OBRA: Canal en concreto reforzado, longitud 65 metros aprox. Sección 1 x 1 x 1 m Ubicación aproximada: Pr 32+ 0600. cuyo costo es de **(\$60.000.000)** sesenta millones de pesos o el valor que disponga el peritaje solicitado.
4. Indemnización por la afectación al lote con matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E), de la parte de debajo de la carretera Panamericana, puesto que quedo incomunicado, además solicito el pago de los metros cuadrados en venta o indemnización, por un valor de **\$47.291.300 CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UNOS MIL TRESCIENTOS PESOS.** O la cifra que arroje el peritaje solicitado.
5. Que la constructora cancele el valor de las mangueras y mano de obra del sistema de riego dañadas en el lote matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E), esto encima de la carretera panamericana, por el orden de **(\$1.000.000) un millón de pesos.** o el valor que disponga el peritaje solicitado.

Sin embargo, las cuantías pueden variar de conformidad con los estudios e informes que dé a conocer el perito, dentro del asunto de referencia, además se solicita de indexación de valores para la fecha de la sentencia.

## ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA, por el valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ **110.291.300**), por concepto de daño emergente (daños ocasionados a los predios de mi mandante, en la construcción de la doble calzada Pasto – Ipiales), considero que ésta es la pretensión económica por lo cual es la llamada a determinar la cuantía dentro del presente asunto.

## **ANEXOS**

1. Copia del poder otorgado al suscrito, por el señor SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO
2. Documentos señalados en el acápite de pruebas.
3. Certificado de existencia y representación legal de Concesionaria Vial Unión del Sur.
4. Certificado de existencia y representación legal de SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S.
5. Acta de conciliación extrajudicial del 13 de diciembre de 2023 PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y la respectiva constancia.

## **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

La competencia para conocer de esta demanda la tiene en primera instancia los Juzgados Administrativos de Pasto por el lugar del Lugar donde ocurrieron los hechos y en segunda instancia el H. Tribunal Administrativo de Nariño, por razón de: CUANTÍA: DAÑOS MATERIALES: CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ **110.291.300**)

## **NOTIFICACIONES**

El suscrito las recibirá notificaciones en los siguientes Correos Electrónicos: [jesusfernandobeltranchaves@gmail.com](mailto:jesusfernandobeltranchaves@gmail.com)

Teléfono 3167783588

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en:  
[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)  
[contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co)  
Teléfono: 601 484 88 60

Concesionaria Vial Unión del Sur en: CARRERA 22B 12 SUR - 137 SUBIDA  
OBONUCO. correo:  
[notificacionesjudiciales@uniondelsur.co](mailto:notificacionesjudiciales@uniondelsur.co)  
[atencionalusuario@uniondelsur.co](mailto:atencionalusuario@uniondelsur.co)  
teléfono: 601 7442320

SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S, miembro CONSORCIO  
CONSTRUCTOR SH Doble Calzada Pasto – Ipiales en: CARRERA 22B 12 SUR -  
137 SUBIDA OBONUCO. Correo: [sacyrcosntruccionco.infojudicial@sacyr.com](mailto:sacyrcosntruccionco.infojudicial@sacyr.com)  
[sacyrcosntruccionco.infofinanciera@sacyr.com](mailto:sacyrcosntruccionco.infofinanciera@sacyr.com)  
Teléfono: 601 7442320

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Cra. 7 #75-66, Bogotá.  
Dirección de notificaciones electrónicas: [agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

Teléfono: 601 255 89 55

ATENTAMENTE:



**JESÚS FERNANDO BELTRÁN CHAVES**

CC 1085247546

TP 196230 CSJ

Apoderado Judicial

San Juan de Pasto, diciembre 19 de 2023.

Señores  
**Juzgados Administrativos de Pasto R**  
E.S.D.

Ref.: MEMORIAL PODER

SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO, identificado con CC No. 98.370.361 de Iles (N), mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.247.546 de Pasto, profesional del derecho portador de la Tarjeta Profesional No. 196230 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda por Acción de Reparación Directa en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Concesionaria Vial Unión del Sur, SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S como miembro del Consorcio SH. El apoderado cuenta con todas las facultades legalmente otorgadas, entre otras las de conciliar, transar, recurrir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el poder y las necesarias para la plena defensa de los derechos e intereses del suscrito.

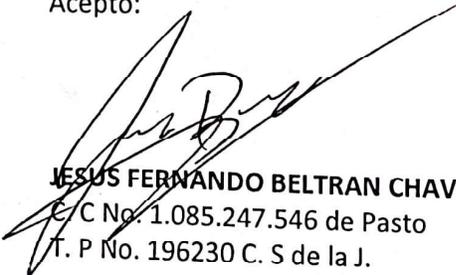
Ruego tener al Doctor JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES, como apoderado en los términos y para los efectos del presente poder y reconocerle personería para actuar. La dirección de correo electrónico para notificaciones y demás actuaciones necesarias para el curso del proceso es: [jesusfernandobeltranchaves@gmail.com](mailto:jesusfernandobeltranchaves@gmail.com)

Atentamente:



**SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO**  
C.C. 98.370.361 de Iles N

Acepto:



**JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES**  
C/C No. 1.085.247.546 de Pasto  
T. P No. 196230 C. S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO  
PRIVADO



ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia**, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de **Pasto**, compareció **SEGUNDO VICTOR PANTOJA JURADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 98370361 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente. Este folio se asocia al documento, sobre: PODER.

**MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**

NotariaSegunda (2) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño

Número Único de Transacción:

**4z2epk0yx3dz**

19/12/2023 - 14:20:03

Número de Trámite:**30464336836**

Consulte este documento en [www.consulta.notarias360.com](http://www.consulta.notarias360.com)



Seguridad jurídica en trámites notariales

**OLIMPIA** | Notarías 360°

7 700120 635436



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIALES



ESCRITURA No. 817.-OCHOCIENTOS DIECISIETE.-

URIEL NOLASCO REVELO VALLEJO  
Notario Encargado

FECHA: QUINCE(15) DE JULIO DE 2.011.-

**ACTO O CONTRATO:** LIQUIDACION de SUCESION

**OTORGANTE:** Dr. JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES.

**A:** BERTULFO MARINO PANTOJA JURADO y OTRO

**DIRECCIÓN RESIDENCIA:** ILES - NARIÑO.-

**TELEFONO:** 316 -7200635, 310-8362421.-

**OCUPACION:** AGRICULTOR.-

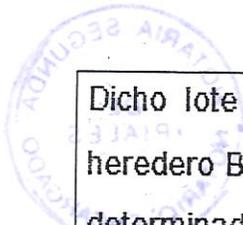
**CAUSANTE:** MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUIPALES

**MATRICULAS INMOBILIARIA No:** N° 244-50613 de la O.R.I.P de Ipiales

**CUANTIA:** \$ 21.137.000.-



En la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, a QUINCE.- - - (15 ) del mes de JULIO - del año dos mil once (2011), ante mí URIEL NOLASCO REVELO VALLEJO - - Notario Segundo (2.) ENCARGADO del Círculo de Ipiales, compareció el doctor, JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.247.546 de Pasto - Nar y Tarjeta Profesional número 196230 del C.S.J y manifestó: PRIMERO.- En condición de apoderado de los señores BERTULFO MARINO PANTOJA JURADO y SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía 5.261.888 de Iles (N) y 98.370.361 de Iles (N) respectivamente, en su calidad de hijos de los causantes MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUIPALES, solicita elevar a Escritura Pública el trabajo de partición y/o adjudicación del bien habido dentro de la citada sucesión; iniciada mediante Acta número 06 del 20 de ABRIL de 2011.- En el trámite, se efectuaron las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales el día 27 de abril de 2011; se practicaron las publicaciones mediante edicto en el periódico DIARIO DEL SUR, el día 28 de ABRIL de 2011 y en la emisora TODELAR el día 27 de abril de 2011, cuyas pruebas se protocolizan con este



Dicho lote se lo procedió a dividir en cinco lotes o partes, correspondiéndole al heredero BERTULFO MARINO PANTOJA JURADO el lote uno. Lote tres y lote cinco determinados de la siguiente manera: -----

**LOTE NO. 1.** Con un área de 10.476 mts cuadrados, sus límites son: NORTE: con lote No 4 perteneciente a VICTOR PANTOJA, en extensión aproximada de 78 mts. SUR. Con propiedades del señor Gonzalo Estrella en extensión aproximada de 90 mts, ORIENTE. Con lote No. 2 perteneciente a VICTOR PANTOJA y lote No. 3 del mismo dueño, en extensión aproximada de 108 mts, camino al medio. OCCIDENTE. Con propiedades del señor JORGE VILLAMARIN en una extensión de 134 mts, sequia al medio. -----

**LOTE NO. 3.** Con un área de 18.873 mts cuadrados, sus límites son. NORTE. Con lote No. 4 perteneciente a VICTOR PANTOJA en extensión de 132 mts, camino y sequia al medio. SUR. Con lote numero dos perteneciente a VICTOR PANTOJA, con una extensión aproximada de 78 mts ORIENTE. Con propiedades de la señora GLADIS MORALES en extensión de 240 mts, OCCIDENTE, con propiedades del mismo dueño, lote uno y lote cuatro perteneciente a VICTOR PANTOJA en una extensión de 234 mts. -----

**LOTE NO. 5.** Con un área según planos presentados de 54.784 mts cuadrados. Sus límites son: NORTE: con propiedades del señor EVERARDO ERAZO en extensión de 240 mts. SUR. Con lote cuatro perteneciente a VICTOR PANTOJA en una extensión de 210 mts, camino al medio. ORIENTE. Con propiedades de la señora LUISA MORA en una extensión de 285 mts y camino publico por medio que tiene tres metros de extensión. OCCIDENTE. Con propiedades de JORGE VILLAMARIN, en una extensión de 245 mts. Camino público por medio. -----

Nota: Por costumbre se respeta el tránsito de personas y el tránsito de mangueras de agua conforme se viene manejando. -----

COMODIDADES: casa de habitación construida en el lote cinco. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 244-50613. -----

VALE ESTA PARTIDA. ----- \$10.568.500

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió los causantes dicho bien inmueble a través de compraventa celebrada en la notaria segunda de Ipiales el día 9 de mayo de 1968 con escritura publica No 411 y certificado de libertad y tradición No. 244- 50613 y No predial 000200030009000. -----

-----  
-----

7 700120 635443



agosto de 1981 en el municipio de lles (N), lugar de su último domicilio, hecho inscrito en la registraduría del municipio de lles. -----

**QUINTO:** el señor SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUIALES falleció el 06 de junio de 2006, en el municipio de lles, lugar de su último domicilio, hecho

inscrito en la registraduría del municipio de lles. -----

**SEXTO:** MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA ni SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUIALES no otorgaron

testamento, por lo tanto el rito a imprimir a esta sucesión es el de las intestadas.

**SÉPTIMO:** Mis poderdantes solicitan la liquidación de la herencia ante esta notaría, aportando el inventario y avalúo de los activos, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación. -----

**OCTAVO:** es de anotar que el lote de propiedad de la señora MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA (lote de terreno con matrícula inmobiliaria No 244-50613, y No de predio 000200030003000) tiene reserva de usufructo de por vida a favor de los señores ROSA MARIA CABRERA DE JURADO Y SEGUNDO PEDRO JURADO FIGUEROA. Dichos beneficiarios del usufructo fallecieron, tal como lo prueba las respectivas actas de defunción aportadas. -----

**NOVENO:** EL lote de terreno con matrícula inmobiliaria No 244-50613, y No de predio 000200030003000, en el certificado de instrumentos públicos correspondiente aparece con una extensión de 11.000 HTS, en cambio en el Instituto de Agustín Codazzi aparece una extensión de 16.947 HTS según resolución No. 52-352-0015-2011, por medio de la cual se ordena unos cambios catastrales en el municipio de lles. -----

**DECIMO** Mis poderdantes, ni este apoderado, conocen otros interesados de igual o mejor derecho y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los que acompañan el inventario adjunto. Esto se afirma bajo la gravedad del juramento y aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

**DECIMO PRIMERO** Con la presente solicitud, acompaño los documentos indicados en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, el inventario y avalúo de los bienes, la relación de pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación; el poder otorgado a este abogado, las escrituras públicas involucradas en el inventario, el avalúo catastral de los inmuebles relacionados., certificado de libertad y tradición. -----

7 700120 635450



De conformidad con el trabajo de inventarios y avalúos el activo bruto de la sociedad conyugal de MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES asciende a la suma de \$21.137.000 -----

PASIVOS: -----

No hay pasivos de la sociedad conyugal.-----

PATRIMONIO LÍQUIDO PARTIBLE: \$21.137.000 -----

El total del patrimonio líquido repartible, según se desprende del inventario de activos y avalúos y de la relación de pasivos, asciende a la suma de \$ 21.137.000 -----

En consecuencia, a título de gananciales, corresponde a cada uno de los cónyuges, la mitad (50%) del patrimonio líquido repartible, es decir la suma de \$10.568.500

**RESUMEN SOCIEDAD CONYUGAL** -----

Patrimonio líquido repartible \$21.137.000 -----

50% gananciales causante MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA \$10.568.500

50% gananciales causante SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES \$10.568.500.-----

**LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA E INTESTADA DE MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES** Activo bruto inventariado de la sucesión.-----

El activo bruto de la sucesión, según se desprende de la diligencia de inventarios y avalúos, asciende a la suma de \$21.137.000,-----

Pasivo de la sucesión: No hay pasivos -----

Patrimonio líquido repartible de la sucesión: Asciende a la suma de: \$21.137.000

Teniendo presente que los causantes no dispusieron de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se registrará por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele la totalidad de los bienes relictos, a los herederos en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que están de común acuerdo con dicha adjudicación, la cual se efectúa, así: -----

**PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES** -----

**HIJUELA N° 1:** -----

Correspondiente al heredero BERTULFO MARINO PANTOJA JURADO, con CC. 5.261.888 de lles (N). Para cubrir esta hijuela, se le adjudica lo siguiente:

El 50% del siguiente inmueble: lote de terreno ubicado en la vereda la esperanza del municipio de lles (N) con una extensión de 16 Ha. -----

7 700120 635467



**HIJUELA N° 2:** -----

Correspondiente al heredero **SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO**, con CC. 98.370.361 de Iles (N)

**URTEL MOLASCO REVELD VALLEJO**

Para cubrir esta hijuela, se le adjudica lo siguiente Encargado

El 50% del siguiente inmueble: lote de terreno ubicado en la vereda la esperanza del municipio de Iles (N) con

una extensión de 16 Ha. -----

Dicho lote se lo procedió a dividir en cinco lotes o partes, correspondiéndole al heredero **SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO**, el lote DOS. Y lote CUATRO determinados de la siguiente manera: -----

**LOTE NO. 2** con un área de 9.506 mts cuadrados. Sus límites son: NORTE. Con lote No. 3 perteneciente a Marino Pantoja, con una extensión de 78 mts. SUR. Con propiedades del señor GONZALO ESTRELLA, en extensión aproximada de 118 mts, ORIENTE. Con propiedades de la señora GLADIS MORALES, en extensión de 97 mts, OCCIDENTE. Con lote numero 1 perteneciente a MARINO PANTOJA con extensión de 97 mts. Caminos públicos de costumbre. -----

**LOTE NO. 4.** Con un área de 75.840 Mts cuadrados, sus límites son: NORTE: con lote No. 5 de propiedades de MARINO PANTOJA en extensión de 210 mts, camino y sequia al medio. SUR, con lote No 3 y lote No 1 de propiedades de MARINO PANTOJA, en una extensión de 483 mts, camino al medio, ORIENTE. Con propiedades de los herederos de FIDEL JURADO en una extensión de 350 mts, y camino publico por medio. OCCIDENTE. Con propiedades del señor JORGE VILLAMARON en una extensión de 620 mts. Camino publico por medio. -----

Nota: Por costumbre se respeta el tránsito de personas y el tránsito de mangueras de agua conforme se viene manejando. -----

COMODIDADES: casa de habitación construida en el lote cuatro. -----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 244- 50613** -----

VALE ESTA PARTIDA..... \$10.568.500 -----

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió los causantes dicho bien inmueble a través de compraventa celebrada en la notaria segunda de Ipiales el día 9 de mayo de 1968 con escritura publica No 411 y certificado de libertad y tradición No. 244- 50613 y No predial 000200030009000 -----

TOTAL ADJUDICADO:..... \$21.137.000. -----

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

Activo bruto..... \$21.137.000

instrumento.- **SEGUNDO.**- El trabajo de partición y adjudicación del bien, al igual que los hechos y Relación de Inventarios y Avalúos, a elevar a Escritura Pública, son del siguiente tenor: SEÑOR: NOTARIO SEGUNDO DE IPIALES. -----

**REFERENCIA:** Solicitud liquidación notarial de herencia. CAUSANTES: MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES.-----

JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 196230 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.247.546 de Pasto, actuando en nombre y representación, según poder adjunto de los señores: BERTULFO MARINO PANTOJA JURADO y SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO, también mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía 5.261.888 de Iles (N) y 98.370.361 de Iles (N) respectivamente, en su calidad de hijos de los causantes, por ende herederos solicito se inicie y lleve a su culminación el trámite notarial de Liquidación de Herencia de los causantes MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES, quienes se identificaban con la cédula de ciudadanía 27.246.222 de Ipiales (N) y 1.842.974 de Iles (N) respectivamente, causantes que tuvieron como asiento principal de sus negocios el municipio de Ipiales (N), quienes murieron el 8 de agosto de 1981 y junio 06 de 2006 respectivamente, de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, y la ley 446 de 1993, y demás normas aplicables y vigentes, con base en los siguientes hechos, peticiones, fundamentos de derecho, documentos y anexos.-----

**1.- HECHOS:**

**PRIMERO:** la señora MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA, estuvo identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 27.246.222 de Ipiales (N). Por otra parte el señor SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES estuvo identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 1.842974 de Iles (N).

**SEGUNDO:** la señora MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA contrajo matrimonio católico con el señor SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES, el tres de octubre de 1961. Inscrito en la parroquia san Juan Bautista del municipio de Iles.

**TERCERO:** de dicha unión resultaron o fueron procreados dos hijos, los señores BERTULFO MARINO PANTOJA JURADO y SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO.-----

**CUARTO:** La señora MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA falleció el 8 de  
-----



**HIJUELA N° 2:** -----

Correspondiente al heredero **SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO**, con CC. 98.370.361 de Iles (N)

Para cubrir esta hijuela, se le adjudica lo siguiente Encargado

El 50% del siguiente inmueble: lote de terreno ubicado en la vereda la esperanza del municipio de Iles (N) con

una extensión de 16 Ha. -----

Dicho lote se lo procedió a dividir en cinco lotes o partes, correspondiéndole al heredero **SEGUNDO VÍCTOR PANTOJA JURADO**, el lote DOS. Y lote CUATRO determinados de la siguiente manera: -----

**LOTE NO. 2** con un área de 9.506 mts cuadrados. Sus límites son: NORTE. Con lote No. 3 perteneciente a Marino Pantoja, con una extensión de 78 mts. SUR. Con propiedades del señor **GONZALO ESTRELLA**, en extensión aproximada de 118 mts, ORIENTE. Con propiedades de la señora **GLADIS MORALES**, en extensión de 97 mts, OCCIDENTE. Con lote numero 1 perteneciente a **MARINO PANTOJA** con extensión de 97 mts. Caminos públicos de costumbre. -----

**LOTE NO. 4.** Con un área de 75.840 Mts cuadrados, sus límites son: NORTE: con lote No. 5 de propiedades de **MARINO PANTOJA** en extensión de 210 mts, camino y sequia al medio. SUR, con lote No 3 y lote No 1 de propiedades de **MARINO PANTOJA**, en una extensión de 483 mts, camino al medio, ORIENTE. Con propiedades de los herederos de **FIDEL JURADO** en una extensión de 350 mts, y camino publico por medio. OCCIDENTE. Con propiedades del señor **JORGE VILLAMARON** en una extensión de 620 mts. Camino publico por medio. -----

Nota: Por costumbre se respeta el tránsito de personas y el tránsito de mangueras de agua conforme se viene manejando. -----

COMODIDADES: casa de habitación construida en el lote cuatro. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 244- 50613 -----

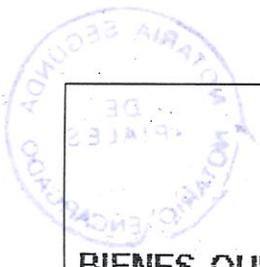
VALE ESTA PARTIDA..... \$10.568.500 -----

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió los causantes dicho bien inmueble a través de compraventa celebrada en la notaria segunda de Ipiales el día 9 de mayo de 1968 con escritura publica No 411 y certificado de libertad y tradición No. 244- 50613 y No predial 000200030009000 -----

TOTAL ADJUDICADO:.....\$21.137.000. -----

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

Activo bruto.....\$21.137.000



**RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**  
**INVENTARIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

*[Handwritten signature]*

**BIENES QUE FIGURAN A NOMBRE DE LOS CAUSANTES:** MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES quienes tuvieron en vida una sociedad conyugal.-----

**ACTIVOS:**

**PARTIDA UNICA:** lote de terreno ubicado en el municipio de Iles, vereda la esperanza, con una extensión de 16 hectáreas.-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 244-50613** -----

**VALE ESTA PARTIDA.—\$ 21.137.000** -----

**TITULO DE ADQUISICION:** Adquirieron los causantes dichos inmuebles así: mediante compraventa según escritura pública No 411 de 1968 en la notaria segunda de Ipiales.-----

**Total activo SOCIEDAD CONYUGAL: — \$21.137.000** -----

**INVENTARIO DE LA SUCESIÓN ILIQUIDA** - - - - -

**ACTIVO:** Los bienes existentes y pertenecientes a los causantes MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES

Total activo de la sucesión      \$21.137.000 -----

Menos pasivo de la sucesión      \$ 0 -----

Total patrimonio sucesoral.      \$21.137.000 -----

Queda así señor Notario, diligenciado el trabajo de inventarios y avalúos de la sucesión ilíquida de MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES.-----

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARIA BERNARDA JURADO DE PANTOJA y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES**

**ACTIVO BRUTO INVENTARIADO**

-----  
-----

Activo inventariado

\$ - 0 -

Activo líquido ..... \$21.137.000

Hija No 1 ..... \$10.568.500

Hija No 2 ..... \$10.568.500

En los anteriores terminos presente el trabajo de liquidación, partición y adjudicación

de los bienes de la sucesión de los señores: MARIA BERNARDA JURADO DE

PANTOJA Y SEGUNDO NEMESIO PANTOJA PUPIALES. -

Del señor Notario JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES CC 1.85.247.546 de

Pasto.- T.P. 196230 del consejo superior de la judicatura.- El suscrito Notario advirtió

sobre las consecuencias jurídicas que acarrea la realización de este acto, del mismo

que los interesados y compareciente se responsabilizan en su realización.-

PARAGRAFO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen

de leer la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

consignados con el fin de ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR lo que les

pareciere; las firmas de la misma demuestran su aprobación total del texto. En

consecuencia el NOTARIO no asume ninguna responsabilidad por errores o

inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario.

En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva

escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos

(Art. 35 Decreto Ley 960 de 1.970). Se advirtió el deber del registro en la oficina

respectiva dentro de dos (2) meses contados a partir de esta fecha, después de este

tiempo se cobrará interés de mora por mes o fracción de mes de retardo.- Se agregan

los siguientes comprobantes fiscales: PAZ Y SALVO No. 653 expedido por la

Tesorería Municipal de Iles a nombre de JURADO PANTOJA BERNARDA de fecha

26/06/2011.- CERTIFICADO CATASTRAL No. 00540036 expedido por el I.G.A.C.

de Ipiates de fecha 15/07/2011.- a nombre de BERNARDA JURADO PANTOJA.-

No. Predial 000200030009000 Dirección LA ESPERANZA, municipio de ILES. Area

16 Ha 947 m2 Area construida 0 m2 Avalúo \$21.137.000.-

Se autoriza en las hojas de papel notarial números 7700120635436,

7700120635443, 7700120635450, 7700120635467 y 7700120635474.- Derechos

Resolución 11903 de 30 de Diciembre de 2010. \$ 88.539.-

I.V.A. \$ 35.670.-

OTORGANTE:







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230922448882912561

Nro Matrícula: 244-93030

Pagina 1 TURNO: 2023-31788

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 09:28:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 244 - IPIALES DEPTO: NARINO MUNICIPIO: ILES VEREDA: CAPULI
FECHA APERTURA: 03-10-2011 RADICACIÓN: 2011-4273 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 817 de fecha 15-07-2011 en NOTARIA 2 de IPIALES "LOTE" DOS HIJUELA SEGUNDA = con area de 9.506 M2.= (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VEREDA LA ESPERANZA #ILES = "LOTE" DOS HIJUELA SEGUNDA =

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

244 - 50613

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-2011 Radicación: 2011-4273

Doc: ESCRITURA 817 del 15-07-2011 NOTARIA 2 de IPIALES

VALOR ACTO: \$10,568,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (CON OTROS) =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DE PANTOJA MARIA BERNARDA

CC# 27246222 (CAUSANTE) =

DE: PANTOJA PUIPALES SEGUNDO NEMESIO

CC# 1842974 (CAUSANTE) =

A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR

CC# 98370361 X HIJUELA SEGUNDA =

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230922448882912561**

**Nro Matrícula: 244-93030**

Pagina 2 TURNO: 2023-31788

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 09:28:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-31788**

**FECHA: 22-09-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA VICTORIA CAICEDO CALDERON



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230922895182912560**

**Nro Matrícula: 244-93031**

Pagina 1 TURNO: 2023-31789

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 09:28:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 244 - IPIALES DEPTO: NARINO MUNICIPIO: ILES VEREDA: CAPULI  
FECHA APERTURA: 03-10-2011 RADICACIÓN: 2011-4273 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2011  
CODIGO CATASTRAL: **523520002000000030693000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 817 de fecha 15-07-2011 en NOTARIA 2 de IPIALES "LOTE" CUATRO HIJUELA SEGUNDA = con area de 7-5840 HAS.= (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
CUADRADOS  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE VEREDA LA ESPERANZA #ILES = "LOTE" CUATRO HIJUELA SEGUNDA =

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

244 - 50613

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-07-2011 Radicación: 2011-4273

Doc: ESCRITURA 817 del 15-07-2011 NOTARIA 2 de IPIALES VALOR ACTO: \$10,568,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (CON OTROS) =

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|   |                     |                            |
|---|---------------------|----------------------------|
| DE: JURADO DE PANTOJA MARIA BERNARDA    | CC# 27246222        | (CAUSANTE) =               |
| DE: PANTOJA PUIPALES SEGUNDO NEMESIO    | CC# 1842974         | (CAUSANTE) =               |
| <b>A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR</b> | <b>CC# 98370361</b> | <b>X HIJUELA SEGUNDA =</b> |

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-5996

Doc: ESCRITURA 495 del 18-09-2012 NOTARIA 2 de TUQUERRES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 75.840 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|                                   |              |   |
|-----------------------------------|--------------|---|
| DE: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR | CC# 98370361 | X |
|-----------------------------------|--------------|---|



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230922895182912560**

**Nro Matrícula: 244-93031**

Pagina 2 TURNO: 2023-31789

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 09:28:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-12-2018 Radicación: 2018-7418

Doc: OFICIO 0827-01-18 del 21-11-2018 CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR de PASTO VALOR ACTO: \$290,887,049.65

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL CON DESTINO AL DESARROLLO PROYECTO VIAL RUMICHACA-PASTO AREA 33.366.08 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-03-2019 Radicación: 2019-1498

Doc: ESCRITURA 149 del 11-03-2019 NOTARIA SEGUNDA de TUQUERRES VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES A HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC # 495 DEL 18-09-2012, NOTARIA 2A DE TUQUERRES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**NIT# 8000378008**

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-08-2020 Radicación: 2020-2653

Doc: ESCRITURA 286 del 03-08-2020 NOTARIA UNICA de PUERRES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA PROPUESTA POR LA - ANI -

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

**NIT# 8301259969**

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 13-08-2020 Radicación: 2020-2653

Doc: ESCRITURA 286 del 03-08-2020 NOTARIA UNICA de PUERRES

VALOR ACTO: \$388,394,716.9

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL AREA: 36.730,90 M2 NO REQUIERE LICENCIA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2.2.6.1.1.11 NUMERAL 1,1.2 DEL DECRETO 1077 DEL 26-05-2015 - CON DESTINO AL PROYECTO VIAL RUMICHACA - PASTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR

**CC# 98370361**

**A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**NIT# 8301259969 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 13-08-2020 Radicación: 2020-2653



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230922895182912560**

**Nro Matrícula: 244-93031**

Pagina 3 TURNO: 2023-31789

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 09:28:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 286 del 03-08-2020 NOTARIA UNICA de PUERRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION PARTE RESTANTE: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA. 39.109.10 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 18-10-2022 Radicación: 2022-7036

Doc: OFICIO 19750122 del 30-09-2022 CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR de PASTO VALOR ACTO: \$16,665,766

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL CON DESTINO AL DESARROLLO PROYECTO VIAL PASTO - RUMICHACA AREA REQUERIDA (1.631,09 M2)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**NIT# 8301259969**

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-04-2023 Radicación: 2023-2138

Doc: ESCRITURA 144 del 08-03-2023 NOTARIA UNICA de PUERRES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA A OFERTA DE COMPRA PROPUESTA ANI

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**NIT# 8301259969**

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 19-04-2023 Radicación: 2023-2138

Doc: ESCRITURA 144 del 08-03-2023 NOTARIA UNICA de PUERRES

VALOR ACTO: \$16,665,766

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL AREA 1.631.09 M2 .NO REQUIERE LICENCIA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART 2.2.6.1.1.11 NUMERAL 1.12 DEL DECRETO 1077 DEL 26-05-2015 CON DESTINO AL PROYECTO VIAL RUMICHACA-PASTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361**

**A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**NIT# 8301259969 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 19-04-2023 Radicación: 2023-2138

Doc: ESCRITURA 144 del 08-03-2023 NOTARIA UNICA de PUERRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION PARTE RESTANTE: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA RESTANTE 37.478.01 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PANTOJA JURADO SEGUNDO VICTOR**

**CC# 98370361 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***



1. CANAL DE ENCAUSE DE DESCOLE

OBRA: Canal en concreto reforzado, longitud 65 m aprox. Sección 1 x 1 x 1 m aprx. Costo aproximado 60 millones de pesos.

Ubicación aproximada: Pr 32+ 0600.

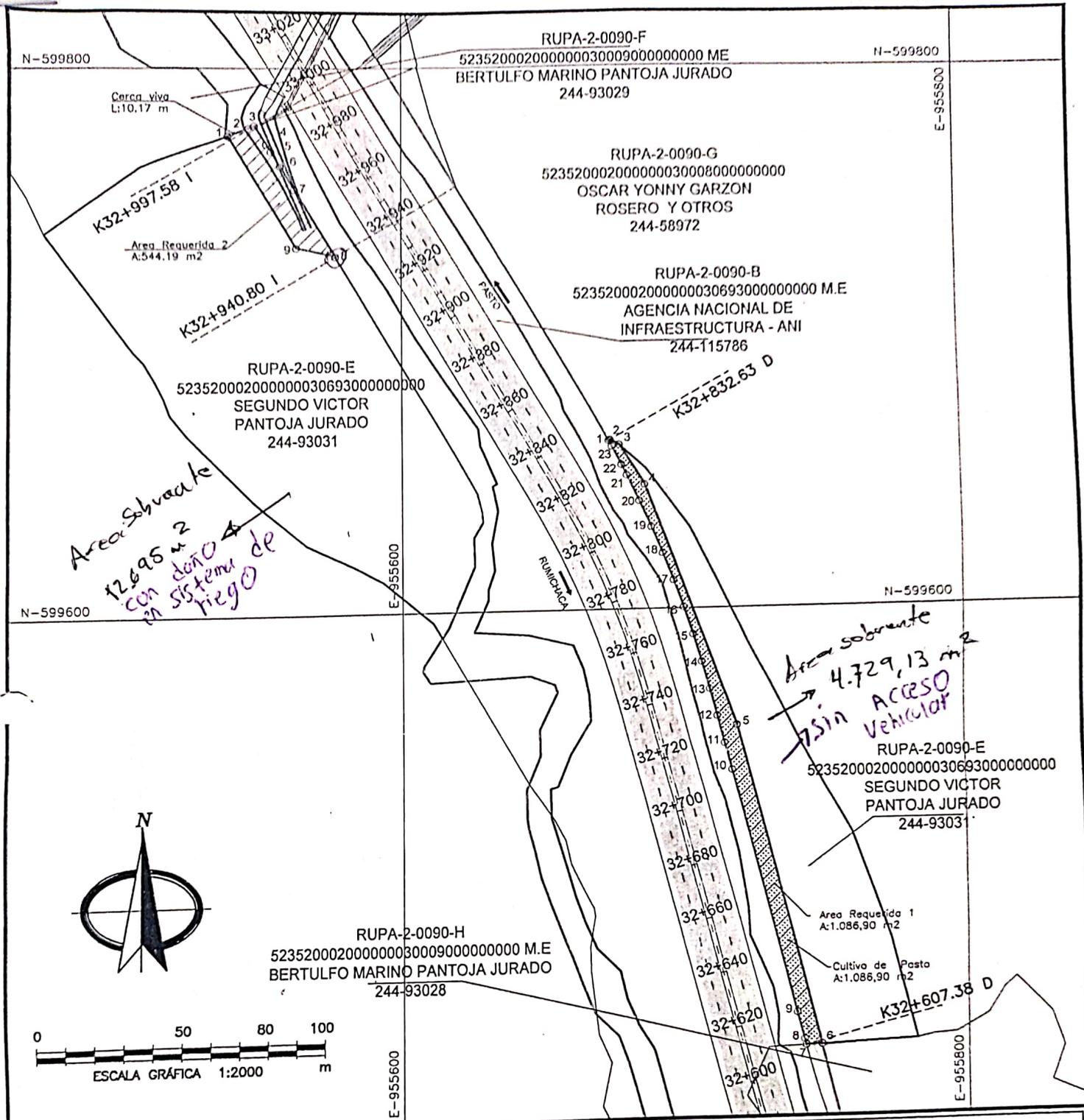


2. AREA DE TERRENO INAPROVECHABLE COMO CONSECUENCIA DEL DEPOSITO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION PARA LA CONFORMACION DE LAS CALZADAS DE LA VÍA.

Área aproximada 4.729.13 m<sup>2</sup>

Ubicación aproximada Pr 32+0600 a Pr 32+ 0800





PROYECTO RUMICHACA - PASTO

REVISION: DICIEMBRE DE 2021



DISENO Y CALCULO:  
**CONSORCIO SH**

PROPIETARIO:  
SEGUNDO VICTOR PANTOJA JURADO

CONVENCIONES

|                           |     |                             |       |
|---------------------------|-----|-----------------------------|-------|
| CARRIL VÍA PROYECTADA     | --- | LÍNEA DE COMPRA             | ---   |
| EJE DE VÍA PROYECTADA     | --- | ÁREA REQUERIDA              | ▨     |
| EJE DE VÍA EXISTENTE      | --- | ÁREA CONSTRUIDA REQUERIDA   | ▨     |
| BERMA PROYECTADA          | --- | ÁREA REMANENTE              | ▨     |
| CALZADA VÍA EXISTENTE     | --- | ÁREA CONSTRUCCIONES ANEXAS  | ▨     |
| CALZADA VÍA PROYECTADA    | --- | RONDA DE PROTECCION HIDRICA | ▨     |
| LÍNEA DE CHAFLANES        | --- | CERCA                       | -x-x- |
| CONSTRUCCIONES EXISTENTES | --- | LINDERO                     | ---   |
| CUERPOS DE AGUA           | --- | CULTIVOS                    | ▨     |

| CUADRO DE AREAS         |                          |                     |                     |
|-------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
| AREA REQUERIDA:         | AREA TOTAL:              | AREA CONST:         | AREA REMANENTE:     |
| 1.631,09 m <sup>2</sup> | 39.109,10 M <sup>2</sup> | 0,00 m <sup>2</sup> | 0,00 m <sup>2</sup> |

FECHA ELAB.:  
DICIEMBRE DE 2021

ESCALA:  
1:2000

TRAMO:  
UNIDAD FUNCIONAL 2

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO:  
ILES - NARIÑO

No. CATASTRAL  
523520002000000030693000000000

FICHA GRAFICA No  
RUPA-2-0090-E

NOMBRE ARCHIVO:  
RUPA-2-0090-E.DWG



Lote 2.

h



|   |                              |   |                          |
|---|------------------------------|---|--------------------------|
| <br>Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN |   | Código: GCSP-F-132       |
|   | PROCESO                      | GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | URBONDEL<br>Versión: 001 |
|   | FORMATO                      | REGISTRO DE VISITAS - UNIDADES SOCIALES TRASLADADAS                             | Fecha: 13/04/2018        |

**PROYECTO DE CONCESION RUMICHACA - PASTO**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN NO. APP N°015 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**REGISTRO DE VISITAS**

Fecha: 24/02/2023

Lugar: VEREDA LA ESPERANZA-ILES RUPA-2-0090E

Nombre visitado: Segundo Victor Pantoja Jurado.

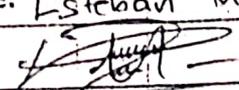
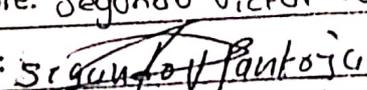
Objetivo de la visita: Verificación de linderos y firma de escritura pública.

Aspectos tratados:

- \* Vista jurídica, técnica y topografía, con el fin de reafirmar linderos objeto de compraventa.
- \* Explicación del proceso de enajenación voluntario y expropiación.
- \* Tiempos y formas de pago.

Conclusiones:

- \* Propietario accede a firmar escritura.
- \* Solicita retiro de escombros por parte de SH.
- \* Solicita se restablezca el sistema de riego por parte de SH.
- \* Solicita la cerca de la primera compra lindero oriente se coloque en el lindero del predio, con el fin de restablecer el cerramiento afectado por la obra y verificar acceso del predio.

|  |   |
|--|---|
| <b>Profesional social concesionario:</b>   | <b>Persona visitada:</b>  |
| Nombre: Esteban Montenegro   | Nombre: Segundo Victor Pantoja J.   |
| Firma:  | Firma:  |
| Cedula: 1085263605   | Cedula: 98370361  |







CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S  
Nit: 900657570 1 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02368675  
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2013  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 99 # 14 - 49 Piso 4 Torre  
Ear  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [sacyrconstruccionco.infofinanciera@sacyr.com](mailto:sacyrconstruccionco.infofinanciera@sacyr.com)  
Teléfono comercial 1: 7442320  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 # 14 - 49 Piso 4 Torre

Municipio: Bogotá D.C. Ear  
Correo electrónico de notificación:  
[sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com](mailto:sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com)  
Teléfono para notificación 1: 7442320  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2013, con el No. 01767631 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: (A) La contratación, operación, financiación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, incluyendo, pero sin limitarse a: Carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas edificación, obras relacionadas con el medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción; (B) La participación de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones; (C) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración; (D) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del estado, cualquier entidad municipal y departamental, y la participación en sociedades concesionarias de aquéllas; (E) Actividades de exploración de todo tipo de minerales; montaje, construcción y explotación de minas y canteras sean éstas subterráneas o a cielo abierto; la comercialización de sus productos; extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita; extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas; actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras; (F) Fabricación, compra, venta,

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma; (G) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial; (H) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción; (I) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento; (J) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate; (K) Participación en licitaciones, concursos, ofertas públicas o privadas, por sí sólo o a través de la conformación de agrupaciones tales como consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades y cualquier otra forma de agrupación permitida por la ley colombiana; (L) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación nacionales o extranjeras tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercio; (M) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión. (N) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías y servicios como de viajeros o mixto; (O) La prestación de servicios relacionados con la recolección transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales; (P) La prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y servicios de la aeronave, asistencia de combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier otro relacionado con las anteriores actividades; las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica, comercial, civil, administrativa, judicial o extrajudicial lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$41.720.211.000,00  
No. de acciones : 41.720.211,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$41.720.211.000,00  
No. de acciones : 41.720.211,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$41.720.211.000,00  
No. de acciones : 41.720.211,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, quien será reemplazado por cualquiera de los cuatro (4) suplentes del gerente en caso de faltas o ausencias temporales, accidentales o definitivas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del representante legal y sus cuatro suplentes. La

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, o en su caso, por cualquiera de sus cuatro (4) suplentes, los cuales tendrán las mismas facultades que el representante legal. El representante legal y sus suplentes estarán limitados para ejercer las facultades relacionadas en el punto 31.11), las cuales sólo podrán ser ejercidas de forma conjunta y mancomunada con los apoderados de la sociedad designados por el accionista único. 31.1) facultades del representante legal y sus suplentes: A) Las facultades que podrá ejercitar el representante legal y cualquiera de sus cuatro (4) suplentes, por sí solo, serán las siguientes: Primera. - Contratación y adquisición de obligaciones. Estipular todas y cada una de las cláusulas de los contratos que se celebren y ejecutar los actos que sean necesarios. Concretamente podrá: 1.1 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. 1.2 Comprar, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales muebles, incluso valores mobiliarios. 1.3 Adquirir y enajenar bienes muebles. 1.4 Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes inmuebles, muebles e incorporeales y servicios, y ponerle término a dichos contratos. 1.5 Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. 1.6 Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. 1.7 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. 1.8 Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. 1.9 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. 1.10 Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; participar en toda clase de licitaciones, invitaciones y concursos, ya sean públicas o privadas, en representación de la sociedad y/o conjunta o solidariamente con otras empresas con las que forme parte de uniones temporales, agrupaciones o consorcios para cualquier contrato de carácter administrativo, ya sea contrato de obra (incluyéndose la concesión de obras públicas), de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos y restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección, pudiendo suscribir en representación de la sociedad todas las

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas, documentos, ofertas u otros que sean necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Especialmente representar a la sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión y de contratación que se enmarque en la actual normativa vigente. Estas facultades se otorgarán extensivas a todo proceso licitatorio o de concurso que no sea de carácter administrativo convocado por cualquier persona física o jurídica. Aceptar y ceder adjudicaciones de los distintos contratos, representando a la sociedad en el otorgamiento de los documentos públicos o privados que formalicen los contratos adjudicados. 1.11 Firmar actas de inicio, ejecución y liquidación de contratos; suscribir las relaciones valoradas de obra ejecutada y certificaciones correspondientes, aceptar modificaciones de obras, solicitar anticipos de acopios y de instalaciones y equipo, realizar cesiones de obras. Asistir tanto a la recepción de la obra como a su liquidación, sean éstas únicas, provisionales o definitivas y firmar el acta correspondiente. Segunda: Laboral. 2.1 Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo colectivos o individuales, con tratar empleados, determinar sus funciones, remuneraciones y demás términos y condiciones al efecto. 2.2 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Colombia. Tercera: Participación en sociedades. Adquirir acciones en sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, o adquirirla posición de socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la sociedad ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o junta de socios de las mismas, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones, etc. Cuarta: Deudas, cobros y constitución de garantías. 4.1 Exigir cuentas, aprobarlas o improbarlas, y percibir o pagar el saldo respectivo, y extienda el paz y salvo del caso. 4.2 El representante legal estará facultado para que judicial o extrajudicialmente, cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, suscribiendo, asimismo, las transacciones extrajudiciales que correspondan. 4.3 Aceptar fianzas y/o garantías

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier especie que se otorguen en beneficios de la sociedad.

4.4 Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes, garantías provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente u organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como para cualquier ente o autoridad estatal de la república de Colombia o todo ente o autoridad extranjera. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas. Quinta: Representación y participación. 5.1 Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción de ninguna especie, otorgar instrumentos públicos y privados y hacer en ellos todas las declaraciones que fueren pertinentes al poder otorgado y a los actos y contratos que en su virtud se ejecuten o celebren, sea en cuanto a derechos, cosas, cantidades, precios, modalidades, plazos, condiciones y cualesquiera otras franquicias, aportes, objeto, capital y administraciones sociales, y en general, en cuanto a cualquier otro aspecto que fuere necesario y/o conducente al interés de la sociedad. 5.2 Representar a la sociedad frente a todo ente o autoridad estatal de la república de Colombia, de su poder legislativo y frente a todo ente o autoridad extranjera. 5.3 Requerir y firmar inscripciones en registros públicos o privados y presentar, modificar y retirar solicitudes de cualquier especie, y muy especialmente de las oficinas de hacienda, juntas de obras, entidades financieras y cualesquiera dependencia directa o delegada de la administración pública, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fuesen precisos para garantizar dicha entrega. 5.4 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Iniciar y desistir de acciones, formular declaraciones, renunciar a apelar y a plazos legales, transigir. Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Comprometerse y aceptar arbitrajes de acuerdo a la ley, sean estos en derecho, en equidad o técnicos. 5.5 Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Sexta: Pago de impuestos y tributos. 6.1 Representar a la sociedad en todo lo relativo al pago de impuestos, presentación y aclaración de los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos. Firmar los respectivos formularios de cancelación de impuestos distritales, departamentales y nacionales. 6.2 Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, territoriales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y/o declaraciones, incluso obligatorios, modificarlas y desistirse ellas. Séptima: Derechos de propiedad. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, presentar oposiciones, contestarlas, solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Octava: Delegación de facultades. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o parte sus atribuciones y revocar las delegaciones. B) Los suplentes del representante legal de la sociedad podrán realizar por sí solos, en ausencia del representante legal, todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí sólo por el representante legal y que se contienen en las facultades "primera a octava", ambas inclusive, correspondientes al apartado a). 31.11) Limitación a las facultades: Las facultades que a continuación se relacionan sólo podrán ser ejercitadas por el representante legal o cualquiera de sus suplentes de forma conjunta y mancomunada con uno de los apoderados de la sociedad designados por el accionista único, según el poder especial o general que les otorgue el representante legal con autorización de éste. Primera. - Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobre giros, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o, extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda. - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera.- Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta. - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo, a la vista o condicionales en bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta. - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima.- Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado."

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 12 del 25 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2018 con el No. 02363021 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN  |
|---------|-------------------------|-----------------|
| Gerente | Santiago Erans Piqueras | C.E. No. 707414 |

Por Acta No. 39 del 1 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761386 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO                         | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN            |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Primer<br>Suplente<br>Gerente | Del Javier<br>Caamaño | Fernandez C.E. No. 793636 |

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2021 con el No. 02713337 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                          | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN  |
|--------------------------------|---------------------|-----------------|
| Segundo<br>Suplente<br>Gerente | Del Pepe Ramos Díaz | C.E. No. 888569 |

Por Acta No. 19 del 6 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494224 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                         | NOMBRE                                | IDENTIFICACIÓN    |
|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Tercer<br>Suplente<br>Gerente | Del Heli Rafael Hernandez<br>Abuabara | C.C. No. 80242213 |

Por Acta No. 39 del 1 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761386 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                         | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN     |
|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Cuarto<br>Suplente<br>Gerente | Del Santiago Felipe Garcia<br>Cedrun | P.P. No. XDD231312 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 40 del 18 de mayo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 02845303 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

| CARGO  | NOMBRE                                 | IDENTIFICACIÓN                           |
|--|--|--|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica  | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS        | Y N.I.T. No. 900943048 4                 |
| Por Documento Privado del 1 de junio de 2022, de Revisor Fiscal,<br>inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No.<br>02845304 del Libro IX, se designó a: |  |  |
| CARGO  | NOMBRE                                 | IDENTIFICACIÓN                           |
| Revisor Fiscal<br>Principal  | Leidy Catherine<br>Dominguez Bachiller | C.C. No. 1030538999 T.P.<br>No. 164779-T |
| Por Documento Privado del 3 de abril de 2023, de Revisor Fiscal,<br>inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023 con el No.<br>02953547 del Libro IX, se designó a: |  |  |
| CARGO  | NOMBRE                                 | IDENTIFICACIÓN                           |
| Revisor Fiscal<br>Suplente   | Robinson Hurtado Oyola                 | C.C. No. 1005995504 T.P.<br>No. 305936-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 239 de la Notaría 44 de Bogotá D.C del 01 de febrero de 2017 inscrita el 17 de febrero de 2017 bajo el No. 00036871 del libro V, compareció Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, identificado con la Cédula de Extranjería No. 600618, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S y quien para todos los efectos del presente contrato se denominara el poderdante, manifestó que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente a Karen Eyde Ayala Navas, con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.619.268 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S ejecute los siguientes actos: Primero: facultades generales de representación: 1) Representar a la sociedad y ejercitar las facultades incluidas en este poder, en cualquier país, ante cualesquiera terceros sin exclusión, es decir con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

independencia de que sean personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones, Joint Ventures, consorcios, uniones temporales, fundaciones, sociedades mercantiles u organismos de cualquier tipo, privados, públicos o mixtos y con independencia de que su ámbito sea nacional, estatal, regional o local, y todo ello conforme a las denominaciones o clasificaciones aplicables en cada país. Segundo: Contratación de servicios: 1) Negociar y firmar cualquier tipo de contratos de consultoría apoyo o asesoramiento técnico o jurídico o, en un sentido amplio, de prestación de cualquiera servicios por parte de terceros. 2) En relación con los contratos de cualquier tipo formalizados por la sociedad que otorga este poder, realizar cuantas actuaciones sean convenientes para el seguimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados y la defensa de sus intereses, pudiendo modificarlos o terminarlos. Tercero: Facultades de participación en procesos de licitación. 1) Retirar pliegos, negociar y firmar todo tipo de contratos, acuerdos, cartas de intenciones o memorandos de entendimiento, de asociación o colaboración con otros socios para el estudio de mercado, captación y desarrollo de proyectos de negocio sin limitación de objeto, así como para el desarrollo de sus actuaciones complementarias. 2. Constituir asociaciones, consorcios, uniones temporales, Joint Ventures o cualquier otro tipo de entidades análogas permitidas en las legislaciones de cada país, que estimen convenientes para participar en todo tipo de concursos o procesos de adjudicación de proyectos públicos o privados. 3.) Adoptar cualesquiera acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las bases de los concursos o procesos de adjudicación de que se trate. Acordar el contenido de las ofertas o proposiciones públicas o privadas, así como presentarlas, y en su caso aclararlas y subsanarlas, en nombre de la sociedad y/o con otros socios con los que esté relacionado, conforme a cualquier título valido en el país de que se trate. 4.) Aceptar las adjudicaciones y negociar cualquier contrato de carácter administrativo o, en su caso privado, como por ejemplo y sin carácter limitativo: Public-Private Partnership (PPP) Design-Build-Operate (DBO), Design-Build-Finance-Perate, (DBFO) Desing-Build-Construction (DBC), contrato de obras, de concesiones de administración o explotación de obras o servicios públicos, de suministros de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos, negociados o restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección: La subasta, el concurso u otro que pudiese admitirse en derecho, así como cualquier otro tipo de procedimiento conforme al derecho de cada país. 5) En cualesquiera sociedades, agrupaciones o entidades de todo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

tipo en las que participe la sociedad que otorga este poder tanto si están expresamente mencionadas en el numeral tercero, de este poder como sino, podrán aceptar la condición de miembros de los órganos de administración, de representante de la sociedad y otros cargos, proponerlos o nombrarlos (incluso así mismo), asistir a las reuniones, ejercer el derecho de voto y defender los intereses de la sociedad que otorga este poder en la forma que estime más conveniente. 6) Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes en cada país responsabilidades y garantías conjuntas o mancomunadas, provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como entes públicos que procedan o cualesquiera otros organismos o entidades públicos o privados que sean precisos en cada país en el que se actué para la presentación de ofertas. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas, en toda clase de organismos o entidades, públicas o privadas, que sean requeridos en cada país en el que se actué. 7) Percibir y retirar toda clase de documentos de cualesquiera personas, entes y organismos tanto particulares como públicos que precisos en cada país en el que se actué, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fueren precisos para garantizar dicha entrega. 8) Comparecer en defensa de las acciones y excepciones de la sociedad que otorgar este poder, pudiendo demandar, designar apoderados, iniciar cualquier otro tipo de gestión judicial, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los plazos legales, así como oponerse a las acciones que puedan ejercitarse contra ella, siguiendo cualquier clase de procedimiento, aceptando o renunciando a fueros y jurisdicciones, ante cualesquiera instancias y jurisdicciones validas conforme al derecho del país en el que se actué y, en especial y sin carácter limitativo, ante juzgados y tribunales de cualquier clase, de autoridades civiles y militares, juntas, corporaciones, tribunales administrativos y organismos de toda índole de derecho público civil, social o penal, en actos de jurisdicción voluntaria o contenciosos, conciliaciones laborales y arbitraje pudiendo aceptar libremente el tribunal de arbitramento y las condiciones del arbitraje por todos sus trámites, incidencias y recursos ordinarios y extraordinarios, hasta su término, remate y ejecución de los respectivos fallos, o separándose de la prosecución de los mismos; exigir el abono de indemnizaciones, para la sociedad cuando esta tuviera derecho a las mismas; dirigir, y contestar extrajudicialmente requerimientos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones; nombrar abogados y representantes procesales; prestar confesión en juicio y absolver posiciones; acordar transacciones y compromisos. 9) Tramitar y autorizar documentos ante notado público del país en el que se actué, de presencia, requerimiento, notificación, protocolización o cualesquier otra.

Que por Escritura Pública No. 169 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 19 de febrero de 2019 bajo el número 00040937 del libro V, compareció Santiago Erans Piqueras, identificado con la Cédula de Extranjería No. 707.414 quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder para hacer parte del grupo a. se deja constancia que el señor Santiago Erans Piqueras en su calidad de representante legal de la sociedad hace parte de éste grupo; Para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. Ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno cualquiera de los apoderados del grupo a con uno cualquiera de los apoderados designados del grupo b las siguientes facultades: Primera-Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos. Con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cardos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, (SIC) demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta- Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean, en el beneficio de la sociedad o en i de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta- Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultada todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Octava: Que el poder aquí conferido podrá ser revocado en cualquier momento por los poderdantes.

Por Escritura Pública No. 2540 del 11 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2023, con el No. 00050653 del libro V, la persona jurídica confirió poder para hacer parte del grupo a: Santiago Erans Piqueras con cédula de cedula extranjería No. 707414, Javier Fernández Caamaño con cédula de cedula extranjería No. 793636, Elias Gonzalez Alvarez con pasaporte No. XDE501849 de España, David Ordin Barrabes con cedula de extranjería No. 449875, Heli Rafael Hernandez Abuabara con cédula de cedula ciudadanía No. 80.242.213, Santiago Felipe Garcia Cedrun con pasaporte No. XDE242554 de España, Juan Antonio Marín Rodenas con DNI No. 02530011B de España y para hacer parte del grupo b a Pepe Ramos Diaz con Pasaporte No. PAP727938 de España, Geyson Murillo Cardozo con cedula ciudadanía No. 94.521.715, Angela Lucia Buitrago Buitrago con cédula de cedula ciudadanía No. 1.018.410.827 y Ramón Planelló Mirabet con DNI No. 53046366V de España. Para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno cualquiera de los apoderados del grupo a con uno cualquiera de los apoderados designados del grupo b las siguientes facultades: Primero- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirla cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN, la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segundo- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en las que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercero - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**

Recibo No. AB23763523

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarto - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar impugnar saldos y cerrarlas. Quinto - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexto - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptimo - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN  |
|--|--|
| Acta No. 03 del 10 de agosto de 2016 de la Accionista Único    | 02134723 del 25 de agosto de 2016 del Libro IX     |
| Acta No. 10 del 4 de diciembre de 2017 de la Accionista Único  | 02436233 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX      |
| Acta No. 16 del 4 de septiembre de 2018 de la Accionista Único | 02374730 del 10 de septiembre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 019 del 31 de mayo de 2019 de la Accionista Único     | 02516576 del 18 de octubre de 2019 del Libro IX    |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01895995 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:  
- SACYR CONSTRUCCION, S.A  
Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.  
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-09-24

Se aclara la Situación de Control inscrita el 28 de enero de 2019, bajo el No. 01895995 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz es la sociedad EXTRANJERA SACYR SA (controlante), la cual configura situación de control indirecto sobre la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S (subordinada) a través de SACYR CONSTRUCCION S.A.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Actividad principal Código CIIU:  | 4210 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 4290 |
| Otras actividades Código CIIU:    | 4220 |

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 180.370.666.000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 12:23:18**  
Recibo No. AB23763523  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23763523D3562**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15  
Recibo No. AB23792165  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S  
Nit: 900880846 3 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02606955  
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2015  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 14-49 Piso 4 Torre Ear  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contabilidad@uniondelsur.co  
Teléfono comercial 1: 7442320  
Teléfono comercial 2: 7364584  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 99 No 14-49 Piso 4 Torre Ear  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@uniondelsur.co  
Teléfono para notificación 1: 7442320  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2015, con el No. 02012970 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social principal y exclusivo la suscripción y ejecución del contrato de concesión que sea celebrado entre la sociedad y la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante ANI) como resultado de la adjudicación de la licitación pública VJ-VE-IP-LP-014-2013 (el contrato de concesión). Para la firma del contrato de concesión no se requerirá autorización de la junta directiva ni de ningún otro órgano social. En consecuencia, el objeto de la sociedad comprende las siguientes actividades: (I) Ejecutar y llevar a cabo todas las actividades requeridas para suscribir el contrato de concesión; (II) Ejecutar el proyecto que es objeto del contrato de concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el contrato de concesión; (III) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que es objeto del contrato de concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); y (IV) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub cláusula (II) anterior. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la sociedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$20.000.000.000,00  
No. de acciones : 20.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$2.691.830.000,00  
No. de acciones : 2.691.830,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$2.691.830.000,00  
No. de acciones : 2.691.830,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal o gerencia general estará a cargo de un representante legal y un primer suplente que podrán ser personas naturales o jurídicas. El representante legal principal podrá usar indistintamente la denominación de representante legal o director general. Todos estos representantes legales tendrán un término de cuatro (4) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos para sus respectivos cargos. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la junta directiva de removerlo y sustituirlo libremente.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o director general, quien estará sujeto a la obtención de las autorizaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidas en estos estatutos y los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la sociedad. El representante legal o director general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos y los acuerdos que los accionistas celebren al respecto y que sean depositados ante la administración de la sociedad, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o director general. Les está prohibido al representante legal o director general y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Adicionalmente, el representante legal o director general tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la sociedad. B) Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas. C) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la sociedad, en particular con el contrato de concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales. D) Verificar el cumplimiento del código de buen gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente un informe al respecto. E) Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva. F) Implementar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las decisiones de la junta directiva, informarle de cualquier desacuerdo en la administración, suministrarle información y datos que requiera para el ejercicio de sus funciones, poner a su consideración tópicos para comentarios, discusión y decisión de la misma y organizar y asistir a las reuniones de la junta directiva a solicitud del presidente de ésta o por su propia iniciativa. G) Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos. Para la firma del contrato de concesión no se requerirá autorización de la junta directiva ni de ningún otro órgano social.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 61 del 20 de septiembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2023 con el No. 03023729 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN      |
|---------------------|--------------------------|---------------------|
| Representante Legal | Hector Leon Mendez Parra | C.C. No. 1022355820 |

Por Acta No. 10 del 23 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017 con el No. 02189775 del Libro IX, se designó a:

| CARGO    | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN  |
|----------|----------------------------------|-----------------|
| Suplente | Marco Valentin Calderon Vasconez | C.E. No. 588390 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Carlos Alberto Rosado | C.C. No. 72175199 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuñiga

|                 |                        |                     |
|-----------------|------------------------|---------------------|
| Segundo Renglon | Jesus Rodriguez Robles | C.E. No. 304800     |
| Tercer Renglon  | David Guerrero Perez   | C.C. No. 12978743   |
| Cuarto Renglon  | Herdoiza Guerrero      | P.P. No. 1704888963 |
|                 | Marcelo Daniel         |                     |
| Quinto Renglon  | Luis Eduardo Naranjo   | P.P. No. 603451907  |
|                 | Cabezas                |                     |

SUPLENTES

| CARGO           | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|-------------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Leopoldo Jose Pellon    | C.E. No. 279413   |
|                 | Revuelta                |                   |
| Segundo Renglon | Santiago Erans Piqueras | C.E. No. 707414   |
| Tercer Renglon  | Andres Lopez Valderrama | C.C. No. 79778564 |
| Cuarto Renglon  | Gonzalo Xavier          | C.E. No. 531759   |
|                 | Martinez Herdoiza       |                   |

Por Acta No. 01 del 26 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2015 con el No. 02040258 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | David Guerrero Perez | C.C. No. 12978743 |

Por Acta No. 10 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 02380956 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN      |
|----------------|-------------------|---------------------|
| Cuarto Renglon | Herdoiza Guerrero | P.P. No. 1704888963 |
|                | Marcelo Daniel    |                     |

Por Acta No. 14 del 5 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2018 con el No. 02381588 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO          | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN  |
|----------------|-------------------------------------|-----------------|
| Cuarto Renglon | Gonzalo Xavier<br>Martinez Herdoiza | C.E. No. 531759 |

Por Acta No. 21 del 20 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2020 con el No. 02548420 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-------------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Andres Lopez Valderrama | C.C. No. 79778564 |

Por Acta No. 24 del 9 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 02663824 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN     |
|----------------|---------------------------------|--------------------|
| Quinto Renglon | Luis Eduardo Naranjo<br>Cabezas | P.P. No. 603451907 |

Por Acta No. 26 del 15 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2021 con el No. 02763987 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN  |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|
| Primer Renglon  | Leopoldo Jose Pellon<br>Revuelta | C.E. No. 279413 |
| Segundo Renglon | Santiago Erans Piqueras          | C.E. No. 707414 |

Por Acta No. 30 del 19 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 02862257 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN  |
|--|--|
| Acta No. 6 del 13 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas   | 02173787 del 30 de diciembre de 2016 del Libro IX  |
| Acta No. 6 del 13 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas   | 02176293 del 16 de enero de 2017 del Libro IX      |
| Acta No. 10 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas      | 02380955 del 28 de septiembre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 14 del 5 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas  | 02374375 del 7 de septiembre de 2018 del Libro IX  |
| Acta No. 15 del 14 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02378098 del 20 de septiembre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 27 del 13 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas  | 02774540 del 21 de diciembre de 2021 del Libro IX  |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033232 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-08-24

Por Documento Privado del 5 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094108 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SACYR S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-08-24

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la situación de control inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el registro No. 02094108 del libro IX, en el sentido de indicar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que la matriz ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de las sociedades SACYR CONCESIONES S.L., quien ejerce control directo sobre la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS y a su vez esta ejerce control directo sobre la sociedad de la referencia (subordinada)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210

Actividad secundaria Código CIIU: 4290

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 966.252.375.000



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 08:04:15

Recibo No. AB23792165

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23792165172E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA<br><br><b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN | <b>Versión</b> | 3          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 29/12/2022 |
|   |   | <b>Código</b>  | IN-F-17    |

|   |   |
|---|---|
| <b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b><br><b>PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>                                  |   |
| <b>Radicación E-2023-693344 Interno 2023-CE-5404</b><br><b>Fecha de Radicación: 03/11/2023</b><br><b>Fecha de Reparto: 07/11/2023</b> |   |
| Convocante(s):  | SEGUNDO VICTOR PANTOJA JURADO.  |
| Convocada(s):   | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,<br>CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., CONSORCIO<br>CONSTRUCTOR SH. |
| Medio de Control:   | REPARACIÓN DIRECTA.   |

En San Juan de Pasto, hoy miércoles trece **(13)** del mes de diciembre de 2023, siendo las diez de la mañana **(10:00 a.m)**, procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia en forma virtual, sesión se realiza de forma **no** presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS**, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia al abogado **JESÚS FERNANDO BELTRÁN CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.247.546 de Pasto y con tarjeta profesional No. 196230 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante **SEGUNDO VICTOR PANTOJA JURADO** identificado con número de cedula de ciudadanía No. 98.370.361; a quien se le reconoce personería mediante auto No. 064 del 16 de noviembre de 2023.

Igualmente, comparece el doctor **ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO**, identificado con la C.C. No. 15.645.242 y portador de la tarjeta profesional No. 147.765 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, de conformidad con el poder otorgado por **CAMILO ANDRÉS CHICHILLA ROZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.843.148 en su calidad de Gerente (E) de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09 de la Planta del Despacho del Presidente de la entidad, la cual acredita a través de poder.

Igualmente, comparece el doctor **ANDRÉS FERNANDO ORTEGA ORDOÑEZ**, identificado con la C.C. No. 1.085.277.335 y portador de la tarjeta profesional No. 218.687 del Consejo

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA<br><br><b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN | <b>Versión</b> | 3          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 29/12/2022 |
|   |   | <b>Código</b>  | IN-F-17    |

Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.** de conformidad con el poder otorgado por **HÉCTOR LEÓN MÉNDEZ PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.355.820 en su calidad de representante legal de la entidad, la cual acredita a través de poder.

Así también, comparece la doctora **BEATRIZ ELENA GÓMEZ LÓPEZ**, identificada con la C.C. No. 24.331.741 y portador de la tarjeta profesional No. 166.408 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **CONSORCIO CONSTRUCTOR SH** de conformidad con el poder otorgado por **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO** identificado con Cédula de extranjería No. 558.811 en su calidad de representante de la entidad, la cual acredita a través de poder.

En virtud de los documentos debidamente aportados se reconoce personería al(os) apoderado(s) de la(s) parte(s) convocada(s) en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante oficio 117 de 20 de noviembre de 2023 se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia se indica a los comparecientes de conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220 de 2022, los hechos de la controversia mismos que se relacionan con la reclamación de perjuicios materiales que el convocante atribuye a las convocadas cuyas pretensiones son: " PRIMERA: Se declare responsable a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Concesionaria Vial Unión del Sur SAS SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S como miembro del Consorcio SH por los daños materiales causados a los inmuebles de mi poderdante y en consecuencia se ordene lo siguiente: 1. La limpieza completa en una parte del predio bajo matrícula inmobiliaria No 244-93030. 2. El restablecimiento de cercas que fueron dañadas en la construcción de la doble calzada, específicamente en el lote predio bajo matrícula inmobiliaria No 244-93030. O el valor de los materiales y mano de obra que asciende la suma de (\$2.000.000) dos millones de pesos. 3. Que realicen un CANAL DE ENCAUSE DE DESCOLE OBRA: Canal en concreto reforzado, longitud 65 metros aprox. Sección 1 x 1 x 1 m Ubicación aproximada: Pr 32+ 0600. cuyo costo es de (\$60.000.000) sesenta millones de pesos. 4. Que se realice

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA<br><br><b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN | <b>Versión</b> | 3          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 29/12/2022 |
|   |   | <b>Código</b>  | IN-F-17    |

un acceso vehicular al lote con matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E), de la parte de debajo de la carretera Panamericana, puesto que quedo incomunicado, además se realice la limpieza de escombros de este predio. Pr 32+0600 a Pr 32+ 0800. En caso de que no sea posible realizar el acceso vehicular por circunstancias técnicas, solicito el pago de los metros cuadrados en venta o indemnización, aclarando que en el mes de febrero de 2023 se realizó la venta de unos metros adicionales a la concesionaria unión del sur cuyo valor es de aproximadamente 10 mil pesos metro cuadrado. El pago se debe realizar por los 4.729.13 metros cuadrados que es el área afectada, es decir por el orden de \$47.291.300 CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UNOS MIL TRESCIENTOS PESOS. 5. Que la constructora vuelva a restablecer el servicio de riego en el lote matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E), esto encima de la carretera panamericana, o se cancele el valor de las mangueras y mano de obra, con un aproximado de (\$1.000.000) un millón de pesos.”

Se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, frente a lo que la parte convocante se ratifica en los hechos y pretensiones.

A continuación se concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: Indica que a la entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio.

A continuación se concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte convocada **CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: Indica que a la empresa que representa no le asiste ánimo conciliatorio.

A continuación se concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte convocada **CONSORCIO CONSTRUCTOR SH** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: Indica que al Consorcio que representa no le asiste ánimo conciliatorio.

Se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas: Solicita se declare fracasada la audiencia y se expida constancia de ley.

Los demás pronunciamientos hacen parte de la grabación en audio y video que conforma el expediente digital.

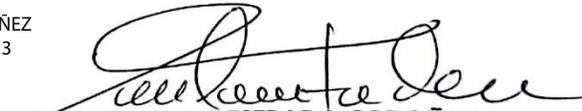
**MINISTERIO PUBLICO:** La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las convocadas **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., CONSORCIO CONSTRUCTOR SH** declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b><br><br><b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b> | <b>Versión</b> | 3          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 29/12/2022 |
|   |   | <b>Código</b>  | IN-F-17    |

y por terminado el procedimiento extrajudicial, concede el termino de un (1) para que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** allegue certificación del Comité de Conciliación a efectos que conforme el expediente digital, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. De igual manera se informa que el acta y constancia de la presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico. En constancia se firma la presente Acta por la suscrita Agente del Ministerio Público, en atención a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No.035 de 27 de enero de 2023 de la P.G.N.<sup>1</sup>. Se da por finalizada la audiencia siendo las diez y diecisiete de la mañana (10:17 a.m.)

INGRID  
PAOLA  
ESTRADA  
ORDOÑEZ

Firmado  
digitalmente por  
INGRID PAOLA  
ESTRADA ORDOÑEZ  
Fecha: 2023.12.13  
15:33:58 -05'00'



**INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ**

Procurador 36 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Pasto

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE<br/>CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL<br/>ADMINISTRATIVO</b><br><br><b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b> | <b>Versión</b> | 3          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 29/12/2022 |
|   |   | <b>Código</b>  | IN-F-20    |

|   |   |
|---|---|
| <b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL<br/>PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS<br/>Radicación E-2023-693344 Interno 2023-CE-5404<br/>Fecha de Radicación: 03/11/2023<br/>Fecha de Reparto: 07/11/2023</b> |   |
| Convocante(s):  | SEGUNDO VICTOR PANTOJA JURADO.  |
| Convocada(s):   | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., CONSORCIO CONSTRUCTOR SH. |
| Medio de Control:   | REPARACIÓN DIRECTA.   |

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022<sup>1</sup>, **LA PROCURADORA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** expide la siguiente:

### CONSTANCIA

1. Mediante apoderado, el convocante **SEGUNDO VICTOR PANTOJA JURADO** identificado con número de cedula de ciudadanía No. 98.370.36, presento solicitud de conciliación extrajudicial el día, tres (03) de noviembre de 2023 convocando a **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., CONSORCIO CONSTRUCTOR SH.**

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“...PRIMERA: Se declare responsable a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Concesionaria Vial Unión del Sur SAS, SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S como miembro del Consorcio SH por los daños materiales causados a los inmuebles de mi poderdante y en consecuencia se ordene lo siguiente: 1. La limpieza completa en una parte del predio bajo matrícula inmobiliaria No 244-93030. 2. El restablecimiento de cercas que fueron dañadas en la construcción de la doble calzada, específicamente en el lote predio bajo matrícula inmobiliaria No 244-93030. O el valor de los materiales y mano de obra que asciende la suma de (\$2.000.000) dos millones de pesos. 3. Que realicen un CANAL DE ENCAUSE DE DESCOLE OBRA: Canal en concreto reforzado, longitud 65 metros aprox. Sección 1 x 1 x 1 m Ubicación aproximada: Pr 32+ 0600. cuyo costo es de (\$60.000.000) sesenta millones de pesos. 4. Que se realice un acceso vehicular al lote con matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E), de la parte de debajo de la carretera Panamericana, puesto que quedo incomunicado, además se realice la limpieza de escombros de este predio. Pr 32+0600 a Pr 32+ 0800. En caso de que no sea posible realizar el acceso vehicular por circunstancias técnicas, solicito el pago de los metros cuadrados en venta o indemnización, aclarando que en el mes de febrero de 2023 se realizó la venta de unos metros adicionales a la concesionaria unión del sur cuyo valor es de aproximadamente 10 mil pesos metro cuadrado. El pago se debe realizar por los 4.729.13 metros cuadrados que es el área afectada, es decir por el

<sup>1</sup>**ARTÍCULO 105. Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.** El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE<br/>CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL<br/>ADMINISTRATIVO</b><br><br><b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b> | <b>Versión</b> | 3          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 29/12/2022 |
|   |   | <b>Código</b>  | IN-F-20    |

orden de \$47.291.300 CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UNOS MIL TRESCIENTOS PESOS. 5. Que la constructora vuelva a restablecer el servicio de riego en el lote matrícula inmobiliaria No. 244-930331 (rupa -2-0090E), esto encima de la carretera panamericana, o se cancele el valor de las mangueras y mano de obra, con un aproximado de (\$1.000.000) un millón de pesos.”

3. En audiencia celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de forma no presencial la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. Sin lugar a ordenar la devolución a la parte convocante de los documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que la misma fue radicada por medios digitales.

Dada en San Juan de Pasto (N), el trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fecha en la que se hace remisión del documento por correo electrónico al apoderado de la parte convocante.

INGRID PAOLA  
ESTRADA  
ORDOÑEZ

Firmado digitalmente  
por INGRID PAOLA  
ESTRADA ORDOÑEZ  
Fecha: 2023.12.13  
15:34:30 -05'00'



**INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ**  
Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos